



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Toluca de Lerdo, a veintitrés de marzo de 2017**  
**Oficio Número: UT/050/2017**  
**Solicitud de Información: 00055/CODHEM/IP/2017**

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comunicar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00055/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día trece de marzo del año en curso, mediante el cual refiere: **"Información estadística del Municipio de Naucalpan de Juárez del año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de las: 1. Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Municipio. 2. Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales."** (Sic), al respecto y de acuerdo a lo comunicado por la Primera Visitaduría General de este Organismo, me permito informarle lo siguiente:

1. **Por cuanto hace a las Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Municipio de Naucalpan de Juárez.** Se realizó una búsqueda en el archivo y registro estadístico de esta Defensoría de Habitantes, en el lapso comprendido entre los años dos mil doce a dos mil dieciséis; como resultado, se obtuvo que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, no emitió Recomendación alguna a la administración pública municipal de Naucalpan de Juárez, en el periodo enunciado.
2. **Tocante a las Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales al Municipio de Naucalpan.** Sobre el particular es menester precisar que, en términos de lo previsto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Derechos Humanos del Estado de México, esta Defensoría de Habitantes realiza acciones tendentes a proteger, respetar, garantizar, promover y difundir el respeto irrestricto de los derechos fundamentales; asimismo, conoce e investiga la probable transgresión a derechos humanos y, en consecuencia, emite Recomendaciones a las autoridades y dependencias responsables en el ámbito municipal y estatal de la propia entidad.

En ese contexto, debe señalarse que este Organismo no recibe ni concentra información relativa a los pronunciamientos de organismos protectores de derechos humanos federales, o en su caso, Internacionales, que se hayan emitido a diversas autoridades responsables de violaciones a derechos humanos; por tanto, no obra en el archivo de este Organismo información relacionada con el punto en análisis.

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**



COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA